

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 04 AGO 2021

Expediente No. 28-2021-00254-00

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de EULISES ESTUPIÑAN DALLOS, para que dentro del término de cinco días cancelen las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 356941669.
  - a). \$100.226.736.oo por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.
  - b). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior del presente numeral, desde el 25 de febrero de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.
  
2. Pagaré No. 553641101.
  - a). \$48'883.280.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.
  - b). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior del presente numeral, desde el 25 de febrero de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.
  
3. Pagaré No. 553656050.
  - a). \$22'279.154.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.
  - b). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior del presente numeral, desde el 25 de febrero de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.



SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería al abogado GERMAN RAFAEL RUBIO MALDONADO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con la previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
 JUEZ  
 (2)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notifcado por Estado  
 No. 065 Fecha 05 AGO 2021

El Secretario(a). *[Signature]*

